PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 578-2025-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

Solicitud presentada por la señora magistrada Liz Karina Fabián Palomino, Juez [T] del Sétimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre regularización de licencia por salud; Resolución Administrativa N° 545-2025-CED-CSJLA/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2025; Resolución Administrativa N° 546-2025-CED-CSJLA/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Segundo: Mediante el documento del visto, la señora magistrada Liz Karina Fabián Palomino, Juez [T] del Sétimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, presenta el certificado médico original N° 0280353, en donde consta la prescripción de descanso físico por dos días, a partir del 10 de diciembre de 2025.

Tercero: Por Resoluciones Administrativas N° 545-2025-CED-CSJLA/PJ y N° 546-2025-CED-CSJLA/PJ, se concedió licencia por motivo de salud a la magistrada recurrente, a partir de las 9:20 horas del miércoles 10 al jueves 11 de diciembre de 2025, requiriéndole la presentación del certificado médico original que respalde el descanso físico comunicado.

Cuarto: Acerca de la regularización de la licencia por motivo de enfermedad, el numeral 7.1.1.3 señala que, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso [número de días] para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. Estando a ello, se verifica que el certificado médico presentado cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 y en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, por lo que corresponde tener por regularizada la licencia concedida.

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
V° B°
V. BRAVO
CSJLA PODER JUDICIAL

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR REGULARIZADA LA LICENCIA con goce de haber por motivo de salud concedida a la señora magistrada Liz Karina Fabián Palomino, Juez [T] del Sétimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, **a partir de las 9:20 horas del miércoles 10 al jueves 11 de diciembre de 2025;** dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Liz Karina Fabián Palomino; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinador de Recursos Humanos; Coordinador de Informática; Oficina de Bienestar Social; Coordinador de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

César William Bravo Llaque
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque